

Juzgado

3 civil del circuito de Bogotá DC

E. S. D

SS 567
MAR 12 '20 PM 4:39
JUZ 3 CIVIL CTO BOG

Referencia, 2011 00518 CARLOS JULIO SOLEDAD VS CARLOS CAITA Y OTROS.

DANILO MUÑOZ SUAREZ mayor de edad vecino de Bogotá distrito identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado De la opositora, comedidamente manifiesto en su despacho que interpongo los recursos de REPOSICION, EN SUBSIDIO DE APELACION, CONTRA EL AUTO DE FECHA 6 DE MARZO, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 9 DE MARZO del 2020 por medio del cual decreta pruebas respecto la oposición la entrega del inmueble, POR INSISTENCIA (ART338Prg 3y 4 del CPC)para que con basé en lo adelante se expone se sirva:

1 Reponer el auto atacado absteniéndose de correr traslado para pruebas respecto a la insistencia a la entrega a las partes en conflicto.

2. De no acceder a la reposición se sirva conceder el recurso de APELACION ante el superior (art351, C.P. C mod art 14 ley 1395 del 2010 numeral 5,6de la misma obra en armonía con el CGP) Para que le superior lo revoque negando el traslado para pruebas, dejando en firme la OPOSICIÓN ACEPTADA.

FUNDAMENTOS

Fundamento mis recursos, en que el juzgado comisionado acepto la oposición presentada por mi patrocinada señora ELISAMAR MARTINEZ.

La actora interpuso el recurso de apelación y en su defecto queja contra la aceptación de la OPOSICION sin pagar el valor de las expensas para el trámite del recurso de queja.

2

568

Mediante auto de fecha 6 de Marzo Notificado en el estado de Marzo 9 del 2020 el juzgado decreto LA PRECLUSION Y O DESIERTO EL RECURSO POR NO HABER PAGADO LA S EX PENSAS PARA SU TRAMITE, A la actora.

La apoderada del actor opto por la vía de los recursos que fueron declarados desiertos y por ende no cae ni hay lugar a la procedencia: de la insistencia de la entrega y por ende su despacho no puede correr traslado para pedir pruebas en el incidente de oposición

La oposición fue delegada por su despacho y solo cabe el trámite de la insistencia si la hace el juzgado de conocimiento.

La actora no puede utilizar las dos formas procesales previstas en la ley respecto al fallo de la oposición; en su contra y haciendo uso de los recursos de ley e INSISTIENDO SIMULTANAMENTE EN LA ENTREGA DEL INMUEBLE.

En razón al o expuesto espero de su despacho se sirva reponer el auto atacado o en su lugar conceder la apelación con base en los fundamentos factico legales expuestos y la misma finalidad perseguida.



ATT: **DANILO MUÑOZ SUAREZ**

CC 79.110.589. Bogotá

T.P 79485del CSJ

Dirección: Cr9 #12b-57 oficina 404

Cel. 3153142977

Correo dms.asesorjuridico@hotmail.com

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

SANTAFE DE BOGOTA D.C. 02 OCT. 2020

en la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior

Reposición Queda a disposición de la parte
operaria por el término de 3 días, para lo que
estime conveniente.

Secretaría



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se pronunció (eron) en tiempo. SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al Despacho por reparto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- ☐ 9. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 10. Venció el traslado de liquidación
- ☐ 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- ☐ 11. Recurso de Reposición en Término

Bogotá

Secretaría

